



Consejo Económico y Social de Canarias

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1994/2

**COMUNICACIÓN SOBRE LA OMISIÓN POR PARTE DEL GO-
BIERNO DE CANARIAS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE IN-
FORME PREVIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE
ORDENACIÓN DE LA SANIDAD EN CANARIAS**

Secretaría General
Las Palmas de Gran Canaria
Julio, 1994

Pronunciamiento del CES 1994/2

Las Palmas de Gran Canaria. Julio, 1994

Edición y Distribución: Consejo Económico y Social de Canarias
Secretaría General
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 384963 • 928 384932
Fax: 928 384897
E-Mail: cescanarias@gobiernodecanarias.org
Internet: www.cescanarias.org

Diseño y Maquetación: Tembleque producciones, s.coop

1ª edición: 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1994/2

COMUNICACIÓN SOBRE LA OMISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORME PREVIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE LA SANIDAD EN CANARIAS

Aprobado por el Pleno del CES en sesión del 8 de julio de 1994

El Consejo Económico y Social de Canarias, en sesión plenaria del pasado 8 de julio de 1994, como punto expresamente incluido en el orden del día, deliberó en torno a la omisión del trámite de solicitud de informe previo sobre lo que fue el anteproyecto de *Ley de Ordenación Sanitaria en Canarias*, hoy en avanzado estado de tramitación en nuestra Cámara Legislativa.

Entre los acuerdos adoptados por el Pleno en relación al tema de referencia, está el de facultar a la Presidencia para trasladar una comunicación comprensiva de tales extremos dirigida a los Excmos. Sres. Presidentes del Gobierno y Parlamento de Canarias y portavoces de los distintos grupos políticos representados en nuestra Cámara Legislativa. Cumpliendo tal acuerdo le expongo las siguientes consideraciones.

La *Constitución Española*, desde los Principios Generales de su Título Preliminar, impone a los poderes públicos el deber de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Con referencia a las previsiones señaladas y siguiendo el mandato constitucional, nuestro legislador autonómico crea con la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, el Consejo Económico y Social de Canarias, institución que, además de su expresa referencia constitucional por su conexión con los principios de participación y de promoción social y económica, trae también su razón, en cuanto a la actuación de

la Comunidad Autónoma, en el artículo 5.1 del *Estatuto de Autonomía: "los ciudadanos de Canarias son titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución"*.

Desde esta perspectiva el CES se constituye con su ley de creación como institución de autogobierno conectada con la formación de la 'voluntad política' de la Comunidad Autónoma de Canarias, desplegando su actividad en los terrenos más próximos al proceso de predefinición de las políticas económicas, sociales y laborales, en relación a las cuales el Consejo, a través de sus informes y dictámenes, habrá de expresar sus criterios en torno a la oportunidad, conveniencia e idoneidad de las disposiciones y planes generales de actuación que promueva el Ejecutivo, en relación a los intereses (colectivos) representados en el Consejo y en la línea, precisamente, de facilitar el cumplimiento de sus fines: propiciar la participación de los agentes económicos y sociales y servir a la Comunidad Autónoma como órgano consultivo del Gobierno de Canarias y de su Presidente.

No parece razonable, y conforme con esta concepción del Consejo que exponemos, el que se sustraiga de su conocimiento previo un anteproyecto de Ley de la naturaleza del de la Ordenación Sanitaria de Canarias. El artículo 43 de la *Constitución Española*, reconoce el derecho a la salud como derecho subjetivo y además configura a la sanidad como servicio público: con independencia del modo y manera con que, legítimamente, nuestro Gobierno Autó-

Pronunciamiento del CES 1994/2

no adelantara, en el anteproyecto de Ley de referencia, su concepción en cuanto a la ordenación-regulación del servicio público de la sanidad en Canarias o, desde luego, de la decisión que finalmente adopte el Parlamento de Canarias en relación al mismo, el Consejo Económico y Social valora negativamente el que se le haya sustraído a su conocimiento, obviándose la oportuna solicitud de emisión de dictamen previo, toda vez que dicha regulación no debe dejar de considerarse como un importante

instrumento normativo que introduce elementos de planificación de un servicio público de las características del de la sanidad, que implica, además de una importante asignación de recursos económicos, pronunciamientos con contenidos y trascendencia evidentemente sociales.

Lo que hago llegar, para su consideración, en cumplimiento de lo adoptado por el Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Alberto Cabré de León